

Por el cual se fijan los jornales de los 10 camioneros de la Sección de Aseo y el del conserje del palacio municipal.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por Acuerdo No.63 de 1946(Presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 1947)los 10 camioneros de la Sección de Aseo y el Conserje del Palacio Municipal que venían figurando en la nómina de empleados han sido trasladados a cuadros de jornales de la misma Sección de Aseo; y

que en tales circunstancias se hace indispensable fijar los jornales diarios que dichos trabajadores devengarán en lo sucesivo,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Los diez(10) camioneros al servicio de la Sección de Aseo devengarán a partir del primero de enero en curso un jornal diario de dos pesos con ochenta y siete centavos moneda corriente(\$2,87).

ARTICULO SEGUNDO. El Conserje del Palacio Municipal devengará a partir del 1o. de enero en curso un jornal diario de dos pesos con cuarenta centavos, moneda corriente(\$2,40).

El pago de tales jornales deberá hacerse con cargo a los numerales correspondientes del presupuesto vigente.

COMUNIQUESE Y COPIESE.

Dado en Bucaramanga, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

GUSTAVO RUEDA PRADA.

El Secretario,

JOSE LUCIO A. RENAS.